



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: MARÍA JOSÉ GARMA UC, WENDY ELIZABETH DEL VALLE JIMÉNEZ,  
JULIA DEL SOCORRO TUZ COLLÍ Y ELVIS DEL JESÚS DZUL MENDEZ

En el expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/1/2026**, formado con el escrito firmado por María José Garma Uc, Wendy Elizabeth del Valle Jiménez, Julia del Socorro Tuz Collí y Elvis del Jesús Dzul Mendez y documentación adjunta, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía promovido en contra de la “**LA EMISIÓN DE LAS PROVIDENCIAS SG/002/2026 Y TODOS LOS ACTOS PREVIOS Y DERIVADOS DE LA ELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2025, COMO LA EMISIÓN DEL LISTADO NOMINAL INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN INDEBIDA DE PERSONAS CONSEJERAS; OMISIÓN DE LA PUBLICITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN MEDIANTE EL ACUERDO CNPE-230/2025; ASÍ COMO DEMÁS IRREGULARIDADES QUE VULNERAN NUESTROS DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y AFILIACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DE VOTAR, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO.**” (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **diecinueve de enero de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha diecinueve de enero del año en curso constante de 5 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos** alojados en la **página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGANA GONZÁLEZ   
ACTUARIO



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”**



**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE**

**EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/1/2026.**

**PROMOVENTES:** MARÍA JOSÉ GARMA UC,  
WENDY ELIZABETH DEL VALLE JIMÉNEZ, JULIA  
DEL SOCORRO TUZ COLLÍ Y ELVIS DEL JESÚS  
DZUL MENDEZ.<sup>1</sup>

**ACTO IMPUGNADO:** “LA EMISIÓN DE LAS  
PROVIDENCIAS SG/002/2026 Y TODOS LOS  
ACTOS PREVIOS Y DERIVADOS DE LA  
ELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE  
2025, COMO LA EMISIÓN DEL LISTADO  
NOMINAL INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE  
PARIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y  
EXCLUSIÓN INDEBIDA DE PERSONAS  
CONSEJERAS; OMISIÓN DE LA PUBLICITACIÓN  
DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA  
ELECCIÓN MEDIANTE EL ACUERDO CNPE-  
230/2025; ASÍ COMO DEMÁS  
IRREGULARIDADES QUE VULNERAN  
NUESTROS DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y  
AFILIACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DE VOTAR,  
LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL CUERPO  
DEL PRESENTE ESCRITO.” (sic).

Con esta fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta a la presidencia con el escrito de demanda dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por María José Garma Uc, Wendy Elizabeth del Valle Jiménez, Julia del Socorro Tuz Collí y Elvis del Jesús Dzul Méndez, y documentación adjunta; recibida ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día dieciséis de enero del año en curso, a las 14:10 horas.

**CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMPE CHE; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**VISTA:** la cuenta, la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral,  
**ACUERDA:**

<sup>1</sup> María José Garma Uc, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional en Campeche, miembro de Acción Juvenil y mujer mexicana; Wendy Elizabeth del Valle Jiménez, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional en Campeche, consejera estatal y mujer mexicana; Julia del Socorro Tuz Collí, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional en Campeche, consejera estatal electa para el periodo 2025-2028 y mujer mexicana y Elvis del Jesús Dzul Méndez, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional en Campeche y presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Tenabo para el periodo 2025-2028.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”**



**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE**

**PRIMERO. Recepción.** Ténganse por recibidos el escrito de demanda y documentación señalados en la cuenta, glósense y fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/1/2026, lo anterior, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. Presentación.** Se tienen por presentados a Elvis del Jesús Dzul Méndez, María José Garma Uc, Wendy Elizabeth del Valle Jiménez y Julia del Socorro Tuz Collí, con el escrito de demanda y documentación descrita en la cuenta.

**TERCERO. Fundamentación.** Fundan la presente actuación los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 641, 674, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, y numerales 18, fracción III, 31, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; y 34 fracciones IX, XX y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**CUARTO. Vista a las autoridades señaladas como responsables.** De la simple lectura del escrito de demanda del medio de impugnación de los promovientes, se advierte que se trata de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el cual deberá ser tramitado conforme a las reglas generales de los medios de impugnación establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos,



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”**



**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE**

este órgano jurisdiccional electoral local advierte que las autoridades señaladas como responsables no tienen conocimiento del medio de impugnación antes señalado al haber sido presentado directamente ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos político-electORALES en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley Electoral local<sup>2</sup>.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis XCIX/2002, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: “**MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA**”<sup>3</sup>.

**QUINTO. Requerimiento.** Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copias certificadas del escrito de demanda, así como de la documentación adjunta, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiéranse** a las autoridades señaladas como responsables:

- **Presidencia Nacional del Partido Acción Nacional**, con domicilio en Avenida Coyoacán, número 1456, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 24000, Ciudad de México.
  
- **Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, con domicilio en Avenida Coyoacán, número

<sup>2</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro “**MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.**”

<sup>3</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 161.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

1456, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 24000, Ciudad de México.

Con las copias certificadas del escrito de demanda precitado y anexo; para que realicen de inmediato; lo siguiente:

1. Informen públicamente el medio de impugnación invocado por María José Garma Uc, Wendy Elizabeth del Valle Jiménez, Julia del Socorro Tuz Collí y Elvis del Jesús Dzul Méndez, mediante **CÉDULAS DE PUBLICITACIÓN** que se fijen en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.
2. Remitan dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.
3. Rindan el **INFORME CIRCUNSTANCIADO** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román. Código Postal 24090. San Francisco de Campeche. Teléfonos (981) 1 32 02, 03 y 04.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”**



**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE**

Se les hace saber a las autoridades señaladas como responsables, que todo lo anterior deberán ser presentados a este Tribunal Electoral local.

**SEXTO. Apercibimiento.** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral, apercíbanse a las autoridades señaladas como responsables, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se les aplicarán las medidas de apremio descritas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio que disponen el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**Notifíquese** por oficio a las autoridades señaladas como responsables; a los promoventes y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de conformidad con los artículos 687, 689, 693, y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el secretario general de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

Con fecha (19 de enero de 2026), se turnan los autos a la actuaria para su debida notificación. CONSTE.